



**Resolución de Secretaría de Gestión Pública  
N° 010-2022-PCM/SGP**

Lima, 09 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° D000186-2022-PCM-SSSAR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1446, que incorpora el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incluye entre las finalidades del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública a la promoción y mejora de la calidad regulatoria en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, se establece que esta entidad, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), así como los instrumentos necesarios para el cumplimiento del mismo;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, el Aplicativo Informático AIR Ex Ante es un soporte informático administrado por la Secretaría de Gestión Pública en el cual las entidades públicas ingresan la información del AIR Ex Ante para su posterior revisión por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria; permite compilar, sistematizar, gestionar y difundir la información generada;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento del AIR Ex Ante, a través del Aplicativo Informático AIR Ex Ante, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria difunde el documento que sistematiza el AIR Ex Ante, la exposición de motivos y el proyecto normativo remitido por la entidad pública, las evaluaciones y el resultado que realice la Comisión Multisectorial de Calidad

Regulatoria, los proyectos regulatorios que se encuentran exceptuados del AIR Ex Ante, y demás información complementaria que se emita en las distintas fases del proceso del AIR Ex Ante;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del AIR Ex Ante establece que el uso obligatorio del Aplicativo Informático AIR Ex Ante se formaliza mediante resolución de Secretaría de Gestión Pública publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución que formalice el uso obligatorio del Aplicativo Informático AIR Ex Ante y que apruebe su manual de usuario, en el marco de la implementación del AIR Ex Ante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Formalización del uso obligatorio del Aplicativo Informático AIR Ex Ante**

Dispóngase el uso obligatorio del Aplicativo Informático AIR Ex Ante a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, en función a la aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante establecida en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, y en el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en las entidades del Poder Ejecutivo, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP.

El acceso al Aplicativo Informático AIR Ex Ante es a través de la siguiente dirección electrónica: <https://mejoraregulatoria.pcm.gob.pe/login>

### **Artículo 2.- Aprobación del manual de usuario**

Apruébase el "Manual de usuario para la entidad" del Aplicativo Informático AIR Ex Ante, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Implementación**

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, brinda capacitación y asistencia técnica en relación al uso del Aplicativo Informático AIR Ex Ante.

### **Artículo 4.- Publicación**

La presente Resolución es publicada en el diario oficial El Peruano y su Anexo, aprobado mediante el artículo 2, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HEBER CUSMA SALDAÑA**  
**Secretario de Gestión Pública**  
**Presidencia del Consejo de Ministros**